



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/SPC/45/L.29
23 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo quinto período de sesiones
COMISION POLITICA ESPECIAL
Tema 75 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS
ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO PALESTINO
Y OTROS HABITANTES ARABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Afganistán, Bangladesh, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cuba,
Indonesia, Malasia, Pakistán y Zambia: proyecto de resolución

Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas
israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino
y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 465 (1980), de 1° de marzo de 1980, 605 (1987), de 22 de diciembre de 1987, 672 (1990), de 12 de octubre de 1990, y 673 (1990), de 24 de octubre de 1990, del Consejo de Seguridad,

Recordando también sus resoluciones 32/5, de 28 de octubre de 1977, 33/113 B, de 18 de diciembre de 1978, 34/90 C, de 12 de diciembre de 1979, 35/122 B, de 11 de diciembre de 1980, 36/147 B, de 16 de diciembre de 1981, 37/88 B, de 10 de diciembre de 1982, 38/79 C, de 15 de diciembre de 1983, 39/95 C, de 14 de diciembre de 1984, 40/161 C, de 16 de diciembre de 1985, 41/63 C, de 3 de diciembre de 1986, 42/160 C, de 8 de diciembre de 1987, 43/58 C, de 6 de diciembre de 1988, y 44/48 C de 8 de diciembre de 1989,

Expresando su profunda inquietud y preocupación ante la grave situación que impera en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, como resultado de la prolongada ocupación israelí y medidas y acciones de Israel, la Potencia ocupante, encaminadas a alterar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica de esos territorios,

Tomando nota de los informes pertinentes del Secretario General 1/,

Confirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 2/, es aplicable a todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

1. Declara que todas esas medidas y acciones de Israel en el territorio ocupado de Palestina, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967 violan las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y constituyen un gran obstáculo para los esfuerzos por lograr una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio y, por consiguiente, carecen de toda validez jurídica;

2. Deplora profundamente que Israel persista en aplicar tales medidas, en particular el establecimiento de asentamientos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

3. Exige que Israel cumpla estrictamente sus obligaciones internacionales de conformidad con los principios del derecho internacional y las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra;

4. Exige una vez más que Israel, la Potencia ocupante, desista inmediatamente de tomar medida alguna que pueda alterar la condición jurídica, el carácter geográfico o la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

5. Exhorta encarecidamente a todos los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra a que respeten sus disposiciones y hagan todo lo posible por garantizar el respeto y el cumplimiento de esas disposiciones en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

6. Pide al Secretario General que le informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

1/ S/19443 y S/21919 y Corr.1 y A/45/610.

2/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973.